

Lanús, 10 de junio de 2021.

DECRETO Nº 1.508.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; la Ley N° 13.163; la Ordenanza N° 9.953; el Expediente EYFCL -000004-2021; y

CONSIDERANDO

Que, el artículo N° 108, inciso 14, de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece, entre las atribuciones y deberes del Departamento Ejecutivo, la de “Celebrar contratos, fijando a las partes la jurisdicción provincial”;

Que, el artículo N° 148 de la Ley mencionada precedentemente estipula que, cuando las municipalidades carezcan de oficinas técnicas a cargo de profesionales, se podrán contratar los estudios, los proyectos y/o la dirección de las obras públicas con profesionales, y si, circunstancias muy especiales lo exigieran, el Departamento Ejecutivo podrá contratar directamente la realización de los trabajos a que se refiere este artículo;

Que, la Ordenanza N° 9.953, de fecha 04 de Noviembre del año 2004, promulgada por Decreto N° 1.691/04, convalidó el Convenio Marco suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Lanús, por el cual se garantiza la asignación de los recursos recibidos, provenientes del “Fondo de Fortalecimiento de Programas Sociales, Ley 13.163”, cuyo objetivo central es establecer los mecanismos operativos para la asignación, distribución, destino y rendición de los recursos que integran el fondo de fortalecimiento de Programas Sociales;

Que, con fecha 30 de abril del año 2021, se suscribió un Contrato de Obra con la señora María Pía REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, que tiene por objeto, la ejecución del anteproyecto y proyecto de un programa de asistencia, incluyendo tareas a cargo de la contratista, inherentes a la dirección técnica y administración integral del mencionado programa, conforme lo detallado en la Cláusula Primera del contrato de obra suscripto;

Que, asimismo, con fecha 31 de mayo del corriente año las partes suscribieron una *addenda* mediante la que se aclaran errores numéricos formales que contenía el contrato original, ello sin realizar cambios sustanciales en las condiciones pactadas;

Que, el plazo de ejecución de la obra de marras se extiende desde el 1° de mayo hasta el 31 de diciembre del año 2021;

Que, la Dirección General de Presupuesto ha tomado debida intervención;

Que, la erogación pertinente se deberá imputar a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 - Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2 del Presupuesto de Gastos vigente;

Que, la Subsecretaría Técnica Jurídica ha emitido el correspondiente dictamen jurídico; Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Reconócese la suma de pesos veintitrés mil doscientos ochenta y dos (\$ 23.282,00) a la señora María Pía REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, correspondiente a la cuota del mes de mayo del año 2021, en función del Contrato de Obra suscripto con fecha 30 de abril del año 2021, con las modificaciones incorporadas por la *addenda* suscripta el 31 de mayo del año 2021.

Artículo 2º: Autorízase a abonar la suma de pesos ciento sesenta y dos mil doscientos novecientos setenta y cuatro (\$ 162.974,00) la señora María Pía REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, correspondiente a los meses de junio a diciembre del año 2021, en función del Contrato de Obra en cuestión.

Artículo 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar orden de pago a favor de la Señora María Pía, REDIVO DANZE, D.N.I. 37.350.894, por los montos y períodos detallados en los artículos 1º y 2º, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 13 - Categoría Programática 38 – Partida Presupuestaria 5.1.4 - Fuente de Financiamiento 1.3.2, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por la señora Secretaria de Desarrollo Social y el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 5º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Social y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

QUINDIMIL
Noelia Vanina

Firmado digitalmente
por QUINDIMIL Noelia
Vanina
Fecha: 2021.06.10
13:09:58 -03'00'

SCHIAVONE
Damián

Firmado digitalmente por
SCHIAVONE Damián
Fecha: 2021.06.10 18:53:05
-03'00'



GRINDETTI
Nestor
Osvaldo

Firmado digitalmente
por GRINDETTI Nestor
Osvaldo
Fecha: 2021.06.11
10:22:06 -03'00'